

GRAVAMEN A LAS HERENCIAS

➔ DICHA PROPUESTA NO FUE APROBADA POR EL CONGRESO, SIN DUDA ESTARÁ EN DISCUSIÓN Y SERÁ TEMA DE ANÁLISIS A FINALES DE 2019 CUANDO SE PRESENTEN LAS REFORMAS FISCALES PARA 2020.

Eduardo Morán

Socio de Impuestos y Servicios Legales de Deloitte

En agosto de 2018 se presentó a la Comisión Permanente la iniciativa del Proyecto de Decreto para reformar la Ley del Impuesto sobre la Renta para gravar los ingresos que se reciban por concepto de donativos, herencia o legado. Aunque dicha propuesta no fue aprobada por el congreso, sin duda estará en discusión y será tema de análisis a finales de 2019 cuando se presenten las reformas fiscales para 2020.

La propuesta señala que no se pagará el ISR (Impuesto Sobre la Renta) por los ingresos de donativos, herencias o legado entre cónyuges, ascendientes o descendientes, que no excedan el valor total de 10 millones de pesos, estableciendo una tasa de impuesto del 10% al 30% del monto excedente. Asimismo, establece que se hará un pago provisional del 20% o 30% sobre el ingreso percibido, sin deducción alguna, mediante una declaración que presentarán dentro de los 15 días posteriores a la obtención del ingreso.

Esta iniciativa atiende a la recomendación que la OCDE (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico) hace a México para incrementar su recaudación fiscal. La mayoría de los países desarrollados gravan las herencias con tasas entre el 25% y el 50%, en México las herencias están exentas en forma total o parcial; solo los estados gravan la transmisión de las propiedades.

Uno de los factores para gravar las herencias es la baja recaudación fiscal en México; según la OCDE la tasa de recaudación en nuestro país está alrededor del 18%, la cual es menor al 33% que es el promedio de los países de la OCDE; por lo tanto, el gravar las herencias sería un medio para incrementar la recaudación. Se estima que la recaudación se incrementaría hasta en 1.8% del PIB.

Sobre esta propuesta hay dos posturas: la primera son aquellos que argumentan que la herencia contribuye a una mejora en la situación económica de quien la recibe e incrementa la capacidad contributiva, por lo tanto debe ser sujeto del impuesto sobre la renta; y la segunda que está en contra y señala que al gravarlas desincentiva el ahorro y la inversión.

Generalmente las herencias las reciben personas para las que no representa una mejora económica, por lo que el gravamen implicaría un impacto en su economía.; este tipo de impuesto puede llegar al extremo de cerrar negocios para cubrir el mismo.

Pensemos el caso de una persona que recibe una herencia y tiene un plazo de 15 días para efectuar el pago provisional del impuesto, la cantidad a pagar sería del 20% al 30% de lo que se va a recibir, esto complicaría que en un plazo tan corto pueda obtener los recursos para cumplir con esta obligación.

Desde nuestro punto de vista, de darse una nueva propuesta se deberían considerar los siguientes aspectos:

- 1.- Revisar las tasas de impuesto y los rangos de aplicación.
- 2.- Reconocer los costos asociados al patrimonio heredado.
- 3.- Establecer reglas claras en cuanto a su aplicación, montos de exenciones, etc.
- 4.- Revisar el procedimiento en pagos provisionales.
- 5.- Establecer mecanismos que faciliten el cumplimiento de esta obligación.
- 6.- Evitar la duplicación del gravamen.

7.- Establecer mecanismos para la valuación de los bienes heredados.

Estaremos atentos al mes de septiembre de 2019 cuando se presenten

las reformas fiscales para 2020, y será interesante conocer si esta propuesta se presenta nuevamente y encuentra el eco que no ha tenido hasta ahora.

LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS GRAVAN LAS HERENCIAS CON TASAS ENTRE EL

25% y el 50%, EN MEXICO LAS HERENCIAS ESTÁN EXENTAS EN FORMA TOTAL O PARCIAL

